



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCI – Viernes 29 de Diciembre de 2017 - Número 5508

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**1219.** Acuerdo del consejo de gobierno de fecha 21 de diciembre de 2017 relativo a modificación de las bases del puesto de personal directivo profesional de Director Gral. del Menor y la Familia 4887

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

##### Dirección General de Sanidad y Consumo

**1220.** Orden nº 968 de fecha 22/ de diciembre de 2017, relativa a relación definitiva de subvenciones concedidas a personas que participan en el programa Pisel 4888

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

**1221.** Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y la Ciudad de Melilla para la financiación de actuaciones en Melilla. 4892

**1222.** Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y la Ciudad de Melilla para la financiación de actuaciones relacionadas con la reparación de los daños causados por el terremoto de 25 de enero de 2016 en Melilla 4897

**1223.** Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora 4902

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Dirección General de Economía

**1224.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2017, relativo a horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2018. 4907

**1225.** Aclaración sobre horarios comerciales. 4912

<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<u>Página</u>
<b>Dirección General de Función Pública</b>	
<b>1226.</b> Resolución nº 5095 de fecha 26 de diciembre de 2017 relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de 3 Puestos de gestor administrativo de Bienestar Social y 1 puesto de jefe de sección de programación y evaluación de servicios sociales.	4915
<b>1227.</b> Resolución nº 5096 de fecha 26 de diciembre de 2017 relativa a bases de la convocatoria para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Seguridad Ciudadana, mediante publicidad y concurrencia.	4917
<b>1228.</b> Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 215/2010 seguido a instancias de D. Juan Diego Giménez Pérez.	4922
<b>CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE</b>	
<b>Secretaría Técnica</b>	
<b>1229.</b> Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 303/2017 seguido a instancia a Dº Hamza Daghouch Belkini.	4924
<b>PATRONATO DE TURISMO</b>	
<b>1230.</b> Convenio de colaboración para la comercialización y promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.	4926
<b>INMUSA (INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA, S.A.)</b>	
<b>1231.</b> Resolución del Consejo de Administración de fecha 26 de diciembre de 2017, relativa al inicio del procedimiento de contratación del "servicio de retransmisión de los encuentros de la U.D. Melilla y el C.B. Melilla para la temporada 2017-2018 que se disputen en la península."	4929
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2</b>	
<b>1232.</b> Notificación a D. Samir Douba, en juicio sobre delitos leves 294/2016.	4932
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3</b>	
<b>1233.</b> Notificación a D. Alex Rodríguez Rodríguez en procedimiento delitos leves nº 136/2016	4933

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJO DE GOBIERNO

**1219.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017 RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GRAL. DEL MENOR Y LA FAMILIA.

### DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, y terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, haciendo constar que a partir de esta convocatoria en las Bases para el nombramiento de Directores Generales, se rijan por el Reglamento en cuanto a la opción de realizar entrevistas, y literalmente dice lo siguiente:

“

Vista la Propuesta del órgano asesor nombrado por Resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas nº 3519 de 25 de septiembre de 2017 (BOME nº 5481 de 26-0917), así como informe de la Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, referente a la convocatoria de un puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia, y en aras de una mayor seguridad jurídica del procedimiento y con el fin de no perjudicar los derechos de los aspirantes que presentaron solicitud en el plazo correspondiente, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

1º.- Aprobar la modificación de las Bases del puesto de personal directivo profesional de Director Gral. del Menor y la Familia suprimiendo el siguiente párrafo:

*“El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.”*

2º.- Se procede a la apertura de un nuevo plazo de instancias a partir del día siguiente a la publicación de esta Propuesta.

“

Melilla, a 26 de diciembre de 2017  
La Secretaria General P.A.  
Gema Viñas del Castillo.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

**Dirección General de Sanidad y Consumo**

**1220.** ORDEN Nº 968 DE FECHA 22/ DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA PISEL.

A la vista del expediente y dictamen definitivo del órgano colegiado sobre subvención del apoyo económico a personas que participan en el programa Pisel en el ejercicio 2017, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 28 de septiembre de 2017, el Instructor , de acuerdo con el apartado noveno del citado Acuerdo , tras revisar los datos correspondientes de asistencia, normas y obligaciones exigidas en la Convocatoria de Subvención por procedimiento de concurrencia no competitiva, efectúa la propuesta de resolución que en este acto adquiere el carácter de definitiva, una vez cumplido el plazo de presentación de alegaciones establecido en el art. 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005).

En base a las competencias establecidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificaciones del Decreto de distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17 de 30 de septiembre), en relación con el artículo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16761/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La concesión de las subvenciones a los solicitantes que a continuación se relacionan, correspondiente al mes de Noviembre de 2017, existiendo crédito suficiente para hacer frente a estos compromisos, Aplicación presupuestaria 01/31000/48900, certificado de retención de crédito nº 12017000040796 de fecha 28 de junio de 2017. Publicándose la resolución en el BOC en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria (BOME Extraordinario nº 17 del viernes 29 de septiembre de 2017).

Nº NOMBRE APELLIDOS DNI CANTIDAD Nº Expediente

- 1 Emilio Coca Tortosa 25063859T 143,01 17492
- 2 Jesús Justo Jimenez Guerrero 45275142X 0,0 17502
- 3 Sufian Moyano Mimoun 45638022L 0,0 17508
- 4 Milouda El Hamdaoui X0887780A 108,96 17503

- 5 Mohamed Mohamed Musa 45290832Z 0,0 17560
- 6 Yolanda Jiménez Santiago 45289304G 0,0 17565
- 7 Hafid Mohamed Mohand 45278990V 129,39 17568
- 8 Mimon Hamed Si Mohad 45272632F 149,82 17571
- 9 Abdelkader El Haddouti X6857178G 149,82 17579
- 10 Jose Miguel Clavero Robles 45283339L 149,82 17584
- 11 Guariachi Abderrahman Mohamed 45289149X 0,0 17588
- 12 Antonio Cortés Macías 33366626C 149,82 17591
- 13 Mimon Bagdad Salah 45276415H 149,82 17593
- 14 Aomar Mohamed Hammú 45285902Y 149,82 17594
- 15 Francisco Javier Santiago Carmona 45283572E 143,01 17597
- 16 Hamid M'barek Ahmed Hasnaoui 45299961N 61,29 17600
- 17 Karim Mohamed Mohand 45297685J 149,82 17672
- 18 Said El Amraoui Y3542561T 149,82 17677
- 19 Nordin Abdelkader Mohand 45287477V 102,15 17679
- 20 Farid Mohamed Haddu 45294704E 0,0 20284
- 21 Mehdi Mohamed Mohamed 45276199D 0,0 17687
- 22 Abdeslam Mimún Mohamed 45287279A 0,0 17804
- 23 Lahabid Mohamed El Mehdi 45278729D 129,39 17848
- 24 Jose Antonio Vega Cano 45278103G 143,01 17852
- 25 Mustafa Bundien Mohamed 45279806M 149,82 17857
- 26 Mohamed Mimún Benaisa 45289738R 149,82 17951
- 27 Juan Manuel Castaño Rodriguez 45274044Q 149,82 17953
- 28 Abdeslam Dris Had-Dú 45267798A 0,0 17955
- 29 Halifa Abderrahman Mohamed 45284538E 149,82 17958
- 30 Mohamed Kaddur Ben Laarbi 45270265D 149,82 17961

- 
- 31 Abbas Afif X0888325L 129,39 17974
- 32 Hamed M'hamed Ahmed 45293924R 0,0 17999
- 33 Blas Román Abdelkader 45292611E 136,20 18017
- 34 Neyi Mohamed Mesaud 45287577W 0,0 18020
- 35 Seddik Mohamed Mohamed Achahbum 45290784N 102,15 18143
- 36 Jose Manuel Rodríguez Sánchez 45275715P 149,82 18152
- 37 Said Hamed Mohamed 45282859E 149,82 18156
- 38 Said Mohamed Amar 45285832M 0,0 18161
- 39 Mohamed Abdeslam Mohand 45294086W 149,82 18181
- 40 Said Mohamed Ahmed 45296093P 88,53 18431
- 41 Abdelah Haddu Al-Lal 45307185Z 0,0 18435
- 42 Youness Ghamraoui Y4686285A 136,20 18534
- 43 Lamghari El Mokhtar Y3902408N 0,0 18541
- 44 Omar El Moussaoui V2680395N 0,0 18609
- 45 Marouan Bousaid Y4692464H 129,39 18622
- 46 Abdeslam Essakkaki Y4119287R 129,39 18631
- 47 Farid Bachir Al-lal 45286369J 0,0 18625
- 48 Siham El Haddadi Y4674922W 102,15 18638
- 49 Llamal Hassan Mohamed 45276728D 149,82 18640
- 50 Ilyasse Essaid Y4931471D 143,01 18645
- 51 Mohamed Habichi Y4479127Y 143,01 18652
- 52 Ahmed Zaoui X3019469Y 149,82 18654
- 53 Yassin Cheba Y5171508H 122,58 18656
- 54 Mohamed Allouch Y4530772Q 00 18659
- 55 Ossama El wardi Y4892664A 143,01 18660
- 56 Outman El Harouyi Y4380264C 0,0 18661

57 Omar Kabouri Y4763246Y 129,39 18668

58 Manuel Antonio Sánchez Unzueta 45266098M 0,0 18880

Melilla, 22 de diciembre de 2017  
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,  
Paz Velázquez Clavarana

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2017000968 de fecha 22/12/2017

Melilla, 22 de diciembre de 2017  
La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,  
Pilar Cabo León

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

**1221.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN MELILLA.

En Melilla, a 20 de noviembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Secretario de Estado de Hacienda, en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Y de otra parte, Da Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias conferidas por Decreto número 89 del Presidente de la Ciudad de fecha 30 de septiembre de 2016.

### EXPONEN

I

Que la Ciudad de Melilla, por su especial situación geográfica, ya que el punto más cercano de la Península se encuentra a 110 millas náuticas, y sin tener la consideración zona ultra periférica por la Unión Europea, constituye la frontera sur de Europa y está sometida a una fuerte presión migratoria. El desarrollo industrial de la Ciudad de Melilla se encuentra limitado por las reducidas dimensiones de su territorio y por la inexistencia de materias primas locales y de recursos básicos, especialmente de agua, lindando además con la zona más deprimida del Reino de Marruecos. La inversión en I+D+I es escasa pues no existen centros de investigación y la estructura empresarial media de Melilla se encuentra formada por PYMES y microempresas, con escasas posibilidades de generar empleo. Además el Sector Turístico tiene una dimensión muy reducida.

Que la Ciudad de Melilla tiene uno de los mayores índices de densidad de población de España, con un flujo de inmigrantes diarios que oscila entre 30.000 y 35.000 personas causando elevados gastos en servicios y en facilitar la integración de los inmigrantes.

Que la Ciudad de Melilla tiene una elevada tasa de habitantes en el umbral de la pobreza, con una baja tasa de viviendas por habitante. Los elevados costes del transporte de viajeros y mercancías, en barco o avión, dificultan el desarrollo económico y turístico, agravado además por el desarme arancelario de la zona del Magreb.



## II

Que en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 y en la Sección 32, "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales", Programa 942N "Otras aportaciones a Entidades Locales", figura un crédito de 7.000.000 euros destinado a la financiación de actuaciones en Melilla.

## III

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para financiar actuaciones de gasto corriente en materia social a realizar o realizadas en dicha Ciudad en el ejercicio 2017.

**SEGUNDA.- EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

Conforme a lo establecido en el Artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017.

**TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 465, "Para financiar actuaciones en Melilla", por un importe máximo de 7.000.000 de euros.

**CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA.**

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a financiar los costes relativos a las actividades recogidas en el Anexo al presente Convenio.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades reconocidas correspondientes a las actividades que figuran en el Anexo a este Convenio, con el detalle de los gastos realizados en cada una de las actividades.
- c) Hacer constar expresamente en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como a incorporar su

logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad realizada. Este extremo deberá ser acreditado mediante certificado del Interventor con carácter previo al pago de la subvención, indicando la cuantía de la actividad a subvencionar y los importes de las subvenciones recibidas para financiar la misma.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.**

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la Cláusula Cuarta, y la documentación acreditativa de los gastos efectuados junto con un informe del órgano económico financiero interno de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los mismos, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente

En todo caso, la documentación justificativa deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada antes del cierre del ejercicio presupuestario.

El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, será el que se recoge en la Cláusula Tercera. Las actividades subvencionables son las recogidas en el Anexo adjunto. No obstante, la cuantía individual de cada una de las actividades es estimativa, no pudiendo superar en ningún caso la suma de todas ellas el importe máximo de la subvención que se recoge en la citada Cláusula Tercera.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago de la ayuda, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia, junto con la documentación justificativa, la Ciudad de Melilla deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

La Ciudad de Melilla se compromete a aportar ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el

detalle de los pagos efectuados correspondientes a los costes subvencionados objeto del presente convenio.

- Una Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con indicación del coste correspondiente a cada una de ellas.
- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Documento acreditativo suscrito por un responsable municipal sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las actuaciones objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- REINTEGRO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de dicha norma.

#### **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.**

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, así como lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

#### **DÉCIMA.- EXTINCIÓN.**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado de Hacienda,  
José Enrique Fernández de Moya Romero

La Consejería de Hacienda de La Ciudad Autónoma de Melilla,  
Esther Donoso García-Sacristán

**ANEXO**

ACTIVIDAD	DETALLE	IMPORTE
Bienestar Social Comedor Centro de día.	Gastos derivados del Comedor San Francisco de Asís para atender a personas o familias en situación de riesgo.	1.400.000,00 €
Prevención e inserción social.	Prestaciones económicas a personas en riesgo de exclusión social. Ayudas: Ingreso Melillense de Integración (IMI), Prestación Básica Familiar (PBF), Emergencias Sociales Ayudas Técnicas.	2.000.000,00 €
Ayuda a domicilio.	Para atender necesidades básicas (cuidados personales, atención doméstica, lavandería externa, catering a domicilio, asistencia sanitaria) de personas mayores y personas con discapacidad y que no tengan recursos económicos.	100.000,00 €
Prestación Servicios Centros de Menores.	Para sufragar los gastos derivados de la protección y tutela de menores, servicios sociales especializados relativos a la infancia y a la familia, así como la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores.	3.500.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>7.000.000,00 €</b>

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

**1222.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO ( MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL TERREMOTO DE 25 DE ENERO DE 2016 EN MELILLA.

En Melilla, a 20 de noviembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Secretario de Estado de Hacienda, en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Y de otra parte, Da Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias conferidas por Decreto número 89 del residente de la Ciudad de fecha 30 de septiembre de 2016.

### EXPONEN

#### I

El pasado 25 de enero, se registró un terremoto en el mar de Alborán de 6,3 grados en la escala Richter, sucediéndose a continuación decenas de réplicas, algunas de las cuales con una intensidad superior a los 4 grados, constituyendo así, uno de los seísmos de mayor intensidad de los que se han producido en España de los últimos tiempos.

Dicho seísmo provocó numerosos daños materiales en la ciudad de Melilla, que afectaron, entre otros, a infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad de la Ciudad.

#### II

Que en el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 y en la Sección 32, "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales", Programa 942N "Otras aportaciones a Entidades Locales", figura un crédito de 1.200.000 euros destinado a la financiación de actuaciones relacionadas con la reparación de los daños causados por el terremoto del 25 de enero de 2016 en Melilla.

#### III

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22.2.a) de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en desarrollo de lo previsto en el artículo 65 del reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de estas subvenciones nominativas podrá formalizarse por Convenio, que

tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para financiar actuaciones relacionadas con la reparación de los daños causados por el terremoto del 25 de enero de 2016 en Melilla, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

### **SEGUNDA.- EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

Conforme a lo establecido en el Artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.**

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 764, "A la Ciudad de Melilla para reparar los daños causados por el terremoto de 25 de enero de 2016", por un importe máximo de 1.200.000 euros.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA.**

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a financiar los costes relativos a las actividades recogidas en el Anexo al presente Convenio.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades reconocidas correspondientes a las actividades que figuran en el Anexo a este Convenio, con el detalle de los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.
- c) Hacer constar expresamente en toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, pudiendo consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siendo de aplicación, en cualquier caso, lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre,

por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

#### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas recibidas no supere el coste total de la actividad realizada. Este extremo deberá ser acreditado mediante certificado del Interventor con carácter previo al pago de la subvención, indicando la cuantía de la actividad a subvencionar y los importes de las subvenciones recibidas para financiar la misma.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.**

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la Cláusula Cuarta, y la documentación acreditativa de los gastos efectuados junto con un informe del órgano económico financiero interno de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los mismos, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

En todo caso, la documentación justificativa deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada antes del cierre del ejercicio presupuestario.

El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, será el que se recoge en la Cláusula Tercera. Las actividades subvencionables son las recogidas en el Anexo adjunto. No obstante, la cuantía individual de cada una de las actividades es estimativa, no pudiendo superar en ningún caso la suma de todas ellas el importe máximo de la subvención que se recoge en la citada Cláusula Tercera.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago de la ayuda, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia, junto con la documentación justificativa, la Ciudad de Melilla deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

La Ciudad de Melilla se compromete a aportar ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto del presente convenio.
- Una Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con indicación del coste correspondiente a cada una de ellas.

- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Documento acreditativo suscrito por un responsable municipal sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las actuaciones objeto del presente Convenio.

#### **OCTAVA.- REINTEGRO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de dicha norma.

#### **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.**

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, así como lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

#### **DÉCIMA.- EXTINCIÓN.**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado de Hacienda,  
José Enrique Fernández de Moya Romero

La Consejería de Hacienda de La Ciudad Autónoma de Melilla,  
Esther Donoso García-Sacristán



**ANEXO:**

	Actuación	Consejería	Importe (E)
A	Rehabilitación estabilización de los Torreones del Palacio de la Asamblea	Medio Ambiente	99.574,93
B	Rehabilitación del Ala Norte del Palacio de la Asamblea	Medio Ambiente	174.407,48
C	Rehabilitación del Módulo Central Zonas Interiores del Palacio de la Asamblea	Medio Ambiente	89.023,63
D	Cementerio Municipal Purísima Concepción.	Medio Ambiente	85.772, 50
E	Estación Depuradora de Aguas Residuales	Medio Ambiente	45.509,82
F	Obras varias dependientes Consejería de Medio Ambiente	Medio Ambiente	200.000,00
G	Obras varias dependientes Consejería de Fomento	Fomento	505.711,64
	TOTAL		1.200.000,00

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE HACIENDA

**1223.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA

En Melilla. a 20 de noviembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Secretario de Estado de Hacienda, en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias conferidas por Decreto número 89 del Presidente de la Ciudad de fecha 30 de septiembre de 2016.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Ciudad de Melilla, por su especial situación geográfica, carece prácticamente de los recursos de agua convencionales de los que disfrutaban la mayoría de ciudades españolas y europeas. Ello ha hecho necesario recurrir a fuentes de abastecimiento alternativas, como el transporte en barco desde la península y, más recientemente, a la desalinización del agua de mar. El coste de estos recursos es considerablemente más elevado que el de los recursos convencionales, razón por la cual la Administración General del Estado ha contribuido en el pasado a la financiación del mismo. En el momento actual la Directiva Marco del agua y el Texto refundido de la Ley de Aguas promueven la recuperación de costes en el suministro de agua como medida para procurar un uso más eficiente de este recurso escaso. El objeto de este Convenio es mantener el apoyo a la financiación de los costes de suministro del agua en la Ciudad de Melilla.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 111 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio, recoge los principios generales que deberán tener en cuenta las Administraciones Públicas en relación con la presentación de servicios relacionados con la gestión de las aguas, en los siguientes términos:

*"1. Las Administraciones públicas competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda.*

*2. La aplicación del principio de recuperación de los mencionados costes deberá hacerse de manera que incentive el uso eficiente del agua y, por tanto, contribuya a los objetivos medioambientales perseguidos.*

*Las Administraciones establecerán los oportunos mecanismos compensatorios para evitar la duplicidad en la recuperación de costes de los servicios relacionados en la gestión del agua.*

*Asimismo, la aplicación del mencionado principio deberá realizarse con una contribución adecuada de los diversos usos, de acuerdo con el principio de que quien contamina paga, y considerando al menos los usos de abastecimiento, agricultura e industria. Todo ello con aplicación de criterios de transparencia.*

*A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.*

*3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio, siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos.*

*Los planes hidrológicos de cuenca deberán motivar las excepciones indicadas."*

**TERCERO.-** Que el artículo 97.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 dispone que con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, concepto 464.02, se concede una ayuda de 8 millones de euros para su asignación a las Ciudades de Ceuta y Melilla, destinada a los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras instaladas para el abastecimiento del agua.

Las ayudas a las que se refiere el párrafo anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones nominativas establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

La anterior cuantía se repartirá entre las Ciudades de Ceuta y Melilla en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón de la población municipal vigente a 1 de enero del ejercicio inmediatamente anterior. A la Ciudad de Ceuta le corresponden 3.968.890 euros y a la de Melilla 4.031.110 euros.

**CUARTO.-** Durante el ejercicio 2016, este Departamento suscribió un convenio de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Melilla para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora

correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, concretando el ámbito de colaboración en esta materia entre la Administración General del Estado y la Ciudad de Melilla, en el marco de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de aguas y de los principios generales que éstas establecen.

#### **SEGUNDA.- EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

Conforme a lo establecido en el Artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Este convenio se financiará con cargo a los créditos de la Sección 32, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras aportaciones a Entidades Locales, subconcepto 464.02, correspondiente a "*Compensaciones y ayudas a favor de las Ciudades de Ceuta y Melilla*", por un importe Máximo de 4.031.110 euros para la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en el artículo 97.Dos de la citada Ley 3/2017.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CIUDAD DE MELILLA RELATIVAS A LOS COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA.**

En virtud del presente Convenio, la Ciudad de Melilla asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las transferencias recibidas de la Administración General del Estado a compensar parcialmente los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora instalada para el abastecimiento de agua de la Ciudad.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, la cantidad reconocida por la Ciudad a la empresa adjudicataria en concepto de adquisición de agua en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017, así como la cuantía de los costes repercutidos al usuario en dicho periodo, siendo la diferencia entre ambos importes la cantidad subvencionable, con el límite máximo establecido en la Cláusula Tercera.
- c) Las actuaciones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

#### **QUINTA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO**

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula anterior, y la documentación acreditativa de los gastos efectuados junto con un informe del órgano económico financiero interno

de control que certifique, por su parte, la veracidad de dicha documentación relativa a los mismos, conforme se exige en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, ello sin perjuicio de los controles financieros que puedan efectuarse a posteriori en virtud de la normativa vigente.

En todo caso, la documentación justificativa deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en la primera semana del mes de diciembre, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada antes del cierre del ejercicio presupuestario.

El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para cofinanciar los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de la Ciudad de Melilla, será el que se recoge en la Cláusula Tercera. Para determinar los costes de funcionamiento subvencionables habrá que tener en cuenta los costes que se recuperan a través del cobro del servicio a los usuarios.

La Ley General de Subvenciones establece en su artículo 14 las obligaciones que debe cumplir el beneficiario de una subvención. Asimismo, el artículo 34 exige que, con anterioridad al pago de la ayuda, debe quedar acreditado que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En consecuencia, junto con la documentación justificativa, la Ciudad de Melilla deberá aportar los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.**

a Ciudad de Melilla se compromete a aportar ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a los costes subvencionados objeto del presente convenio.
- Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Ciudad de Melilla deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados. Asimismo, deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de la justificación, según lo establecido en el artículo 92 de dicha norma.

#### **SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.**

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, y tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención, así como lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento acreditativo suscrito por un responsable municipal sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora objeto del presente Convenio.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente Convenio es incompatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

#### **OCTAVA.- EXTINCIÓN**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellas y en la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio, lo firman por duplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Secretario de Estado de Hacienda,  
José Enrique Fernández de Moya Romero

La Consejería de Hacienda de La Ciudad Autónoma de Melilla,  
Esther Donoso García-Sacristán

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Dirección General de Economía**

**1224.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVO A HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2018.

## ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo registrado al número 2017000826:

“PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

**Horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada en el año 2018**

### Exposición de Motivos

**1.-** El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

*“Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:*

*2ª Comercio interior”.*

El citado artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que:

*“En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios”.*

**2.-** Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero ( BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando:

*“La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:*

*a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado”.*

Continuarán en el ámbito competencial de la Administración estatal *“las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial”.*

3.- La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: *“Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad”*.

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: *“En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley”*.

El artículo 4 de la misma Ley completa la precitada regulación en el sentido siguiente:

*“1.- El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.*

*2.- Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.*

*3.- Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo de cada actividad.*

*4.- La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.*

*5.- Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.*

*b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los periodos de rebajas.*

*c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.*

*d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.*

4.- El artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, establece la libertad del comercio para decidir sus propios periodos de rebajas y duración de las mismas. Así:



1. Las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante.

2. La duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

**5.-** La ausencia de desarrollo estatutario en Melilla referente a la determinación del horario global máximo semanal, número de domingos y festivos autorizados para el comercio y demás atribuciones conferidas por la normativa básica estatal, y la posibilidad que ostentan las Comunidades Autónomas de abstenerse de toda regulación, conllevó la consecuencia inmediata de aplicación del principio de libertad absoluta para los comerciantes en el ejercicio de su actividad comercial, hasta la aprobación, por vez primera, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/11/03, de los Horarios Comerciales y Periodos de Rebajas para el año 2004 publicado en BOME núm. 4.044, de 19 de diciembre de 2003. Año tras año, el Gobierno de la Ciudad ha ido determinando los domingos y festivos autorizados para el comercio. De esta forma, para el año 2017 los Horarios Comerciales y Determinación de Domingos y Festivos de Apertura Autorizada en el año 2017, se publicaron en el BOME nº 5395, de 29 de noviembre de 2016, con señalamiento de diez.

Los criterios tenidos en consideración para la determinación de estos días son los señalados en el artículo 4.5 de la citada Ley, antes citados. Se siguen manteniendo los criterios legales de fomento de la campaña de ventas navideñas, coincidencia de festivos y cercanía a los periodos de rebajas.

**6.-** Corresponde ejecutar las disposiciones antes citadas al Consejo de Gobierno de la Ciudad, por cuanto ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, así como la dirección política de la Ciudad (artículos 16.1 y 17.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía y artículo 16.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, RGA, BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2016).

Por otra parte, el artículo 16.1.9 del citado Reglamento atribuye al mismo Consejo de Gobierno de la Ciudad *la adopción de medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla*, como es el caso del comercio interior. Por otra parte, este acuerdo de eficacia general tiene una importancia estratégica por afectar al desarrollo económico de nuestro territorio ( art. 16. 1. 25 RGA).

**7.-** Si bien es controvertida la preceptiva audiencia a los ciudadanos a través de las organizaciones y asociaciones representativas (v.gr. empresarios y organizaciones sindicales) dado que no se configura el Acuerdo del Consejo de Gobierno como disposición administrativa de carácter general (pues se limita a ejecutar las disposiciones legales y tiene un ámbito de aplicación temporal limitado al ejercicio correspondiente) – artículo 105.2 CE -, su carácter de acto de eficacia general, hacen aconsejable consultar a estas organizaciones sobre el proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Asamblea, y al no ser un asunto que deba resolver la Asamblea de Melilla, no es necesario del Dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

**8.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1996 precitada, será de aplicación a las empresas que vulneren lo acordado en el presente expediente las infracciones recogidas en la misma, y concretamente deberá tenerse en cuenta que:

Tendrán la consideración de **infracciones leves**, entre otras, “*la realización de actividades comerciales en horario superior al máximo que, en su caso, se haya establecido*” (artículo 64 apartado b) de la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

Tendrán la consideración de **infracciones graves**, entre otras muchas, la “*realización de actividades comerciales en domingo y días festivos en los casos de prohibición*” (apartado e) del artículo 65 de la Ley 7/1996.

Las infracciones leves se sancionarán por la Ciudad Autónoma de Melilla con multas de hasta 6.000 € de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la Ley 7/1996 de 15 de enero, y las graves con multa de 6.000 a 30.000 euros, de conformidad a la disposición de cita.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **PARTE DISPOSITIVA:**

**PRIMERO:** Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público para el año 2018 (10 días) son los siguientes:

- 7 de enero (*comienza periodo tradicional de rebajas*)
- 18 de marzo (*domingo previo al Día del Padre*)
- 10 de junio (*domingo previo finalización Ramadán 2018*)
- 1 de julio (*comienza periodo tradicional de rebajas de verano*)
- 19 de agosto (*domingo previo a la Fiesta del Sacrificio “Aid El Kebir”*)
- 2 de diciembre (ventas navideñas)
- 9 de diciembre (ventas navideñas)
- 16 de diciembre (ventas navideñas)
- 23 de diciembre (ventas navideñas)
- 30 de diciembre (ventas navideñas)

**SEGUNDO:** Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2004.

**TERCERO:** El horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días *laborables* de la semana no podrá superar las 90 horas (Art. 3.1 Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando el límite máximo de horario global antes señalado.

**CUARTO:** Los establecimientos dedicados principalmente a la venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustible y carburantes, floristerías y plantas y las denominadas tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puntos fronterizos, en estaciones y medios de transportes terrestre, marítimo y aéreo y en zonas de gran afluencia turística, tendrán plena libertad para determinar los días y

horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional (art. 5.1 Ley 1/2004).

También tendrán plena libertad para determinar los días y horas en que permanecerán abiertos al público en todo el territorio nacional los establecimientos de venta de reducida dimensión distintos de los anteriores, que dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 metros cuadrados, excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente (art. 5.2 Ley 1/2004).

Se entenderá por tiendas de conveniencia aquéllas que, con una superficie útil para la exposición y venta al público no superior a 500 metros cuadrados, permanezcan abiertas al público al menos dieciocho horas al día y distribuyan su oferta, en forma similar, entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios (art. 5.3 Ley 1/2004).

La determinación de las zonas turísticas a las que se refiere el primer párrafo de esta disposición cuarta, corresponderá a esta Ciudad Autónoma para su territorio municipal, previo expediente tramitado al efecto, en el que se acreditará alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.4 de la ley 1/2004.”

Lo que comunico para conocimiento general y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Melilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Melilla, a 21 de diciembre de 2017  
El Secretario del Consejo de Gobierno,  
Gema Viñas del Castillo.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Economía

1225. ACLARACIÓN SOBRE HORARIOS COMERCIALES.

## ANUNCIO

Con fecha 20/11/17, y a petición de una mercantil, se solicitó aclaración sobre criterios interpretativos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad sobre aprobación de HORARIOS COMERCIALES Y DETERMINACIÓN DE DOMINGOS Y FESTIVOS DE APERTURA AUTORIZADA EN EL AÑO 2017, (BOME Nº 5395 DE 29/11/16).

Siendo de interés general los citados criterios interpretativos, se ha considerado oportuno publicar los mismos.

Acuerdo interpretativo relativo a aprobación de horarios comerciales y determinación de domingos y festivos de apertura autorizada, en particular sobre: "si el límite de horario máximo de apertura de 90 horas para los días laborables incluye los días de lunes a sábado, o se limita de lunes a viernes" y b) si existe límite de horario de apertura para los domingos y festivos de apertura autorizada, o el horario es libremente decidido por cada comerciante -sic-".

**PRIMERO.- (A qué días afecta la limitación semanal de 90 horas)** cabe señalar lo siguiente.

La Ley de Horarios Comerciales, Ley 1/2004, de 21 de diciembre (BOE núm. 307 de 22/12/04), modificada por lo dispuesto en el Título V del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 1 señala que: "*Dentro del marco definido por esta Ley y por el que, en su caso, desarrollen las Comunidades Autónomas, **cada comerciante determinará con plena libertad el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías, así como los días festivos de apertura y el número de horas diarias o semanales en los que ejercerá su actividad***".

El artículo 2 de la Ley 1/2004 dispone que: "*En el ejercicio de sus competencias, corresponderá a las Comunidades Autónomas la regulación de los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales, en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de la libre y leal competencia y con sujeción a los principios generales sobre ordenación de la economía que se contienen en la presente Ley*".

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha introducido pues una mayor liberalización de horarios y de apertura comercial en domingos y festivos, atendiendo a la recomendación de organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, con el objetivo de conseguir efectos positivos sobre la productividad y la eficiencia en la distribución comercial minorista y los precios, proporcionando a las empresas una

nueva variable que permita incrementar la competencia efectiva entre los comercios, al tiempo que se aumentan las posibilidades de compra del consumidor.

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, profundiza en la liberalización de horarios ya operada por el Real Decreto-ley 20/2012.

En cuanto a la competencia de la Ciudad en materia de comercio interior cabe recordar que el artículo 22.1<sup>o</sup>.2' de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que *"corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: 2ª Comercio interior"*.

Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero ( BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias Interiores, señalando que *"la Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones :En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado ."*

Es por tanto necesario que esta normativa debe interpretarse, como queda expuesto, bajo el prisma del **principio de Libertad de Horarios** ( art. 1 Ley 1/2004).

Por otra parte, el legislador estatal ha optado por establecer un *régimen de mínimos* que las Comunidades y Ciudades Autónomas pueden elevar. Así, *"el horario global en que los comercios podrán desarrollar su actividad durante el conjunto de días laborables de la semana no podrá restringirse por las Comunidades Autónomas a menos de 90 horas"* (artículo 3.1.).

Este umbral fue incrementado de 72 a 90 horas por el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Quiere ello decir que, *a sensu contrario*, estas 90 horas semanales *sí pueden ampliarse por las Comunidades Autónomas*. En caso de que éstas decidan no hacer uso de esta facultad, se entenderá que los comerciantes disponen de plena libertad para determinar las horas de apertura de sus establecimientos (disposición adicional primera de la Ley 1/2004).

El horario de apertura y cierre dentro de los días laborables de la semana será libremente decidido por cada comerciante, respetando siempre el límite máximo del horario global que, en su caso, se establezca por la Comunidad Autónoma (artículo 3.2).

Sobre qué debe entenderse por *" días laborables de la semana"*, parece claro que no guarda relación con los días hábiles a efectos administrativos ( que, con la Ley 39/2015 se excluyen, además de los festivos, a los sábados- art. 30.2-) , ni con el cómputo de días naturales.

Por días laborables **debe entenderse todos aquellos que no sean domingos, festivos o feriados**. Es la propia Ley 1/2004 de Horarios Comerciales la que señala que *" el número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis"* ( art. 4.1) , **siendo por tanto laborables, a los exclusivos efectos de la**

**Ley 1/2004, los restantes del año, incluyendo pues los sábados.** Esto es, la limitación de 90 horas semanales sólo alcanza **de lunes a sábado.**

**SEGUNDO.-** *En cuanto al horario de apertura de los **domingos y festivos autorizados**, la Ley 1/2004 es clara: " cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad" ( art. 4.3 Ley 1/2004). Por tanto, la limitación de 90 horas semanales señalada en el art. 3.1 como umbral mínimo ( el cual puede elevarse por las Comunidades y Ciudades) es sólo para " el conjunto laborables de la semana" ( art. 3.1 Ley 1/2004), esto es, **de lunes a sábado.***

Lo que comunico para conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla, 22 de diciembre de 2017

El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,  
Daniel Conesa Mínguez

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General de Función Pública

**1226.** RESOLUCIÓN Nº 5095 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017 RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 3 PUESTOS DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y 1 PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.ME. núm. 4864, de 28/10/11)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20314/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Valoración para 3 puestos de Gestor Administrativo de Bienestar Social y 1 puesto de Jefe de Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales quede constituida por las siguientes personas:

### COMISIÓN TITULAR

#### Presidente:

D. José A. Castillo Martín

#### Vocales:

D. M<sup>a</sup>. Carmen Fernández Ruíz

D<sup>a</sup>. Natalia Martínez Ladaga

D. Mimun Mohamed Si-Ali

D<sup>a</sup> . M<sup>a</sup>. Ángeles Tascón  
Moreno

#### Secretaria:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Barranquero Aguilar

### COMISIÓN SUPLENTE

#### Presidente:

D<sup>a</sup>. Eva Guerra Ferre

**Vocales:**

D<sup>a</sup>. Rocío Ortega Ortega

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Soria Vallejo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Román Aledo

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Cruz Escribano de la Cal

**Secretario:**

D . Joaquín Ledo Caballero

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Melilla, a 26 de diciembre de 2017  
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,  
María Ángeles Gras Baeza

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 20170005095 de fecha 26/12/2017

Melilla, a 26 de diciembre de 2017  
La Secretaria Técnica de Economía,  
Empleo y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo.



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Dirección General de Función Pública

**1227. RESOLUCIÓN Nº 5096 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017 RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 5 de diciembre de 2017 y rectificación de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Seguridad Ciudadana, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25546/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5431 de fecha 4 de abril de 2017) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Seguridad Ciudadana	1	30/26

#### **1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-**

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

## 2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Seguridad Ciudadana" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c) La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d) La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e) Asistir al Consejero en la elaboración del anteproyecto de presupuesto relativo a su Dirección General.
- f) El seguimiento y control de la ejecución del presupuesto anual que se le asigne a la Dirección General.
- g) La elaboración de los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Dirección General.
- h) Establecer el régimen interno de los departamentos de ellos dependientes.
- i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j) Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k) Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l) Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.

- m) Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n) Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q) La evaluación de los servicios de su competencia.
- r) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

### **3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Todo empleado público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar la solicitud dirigida a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a través de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación, competencia profesional e idoneidad. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.
- Cuantos otros méritos estime el aspirante poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

#### **4.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

4.1.- Propuesta.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el órgano asesor.

Tras la evaluación de los méritos aportados y la entrevista, el órgano asesor especializado formulará propuesta motivada al Consejero de Seguridad Ciudadana, incluyendo, si ello es posible, tres candidatos, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente se evacuará informe-propuesta del titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana al Consejo de Gobierno sobre la base de la propuesta del órgano asesor.

4.2.- Nombramiento.- Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

#### **5.- NORMA FINAL**

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa de provisión de puestos de trabajo aplicable mediante el procedimiento de libre designación.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Melilla, a 26 de diciembre de 2017  
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,  
María Ángeles Gras Baeza

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 20170005096 de fecha 26/12/2017

Melilla, a 26 de diciembre de 2017  
La Secretaria Técnica de Economía,  
Empleo y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

**1228.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 215/2010 SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN DIEGO GIMÉNEZ PÉREZ.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Melilla en escrito registrado de entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 26 de diciembre de 2017 al número 2017108630, comunica lo siguiente:

En virtud de la resolución dictada en los presentes autos, de fecha 20/12/17, se acuerda librar el presente oficio a la administración demandada a fin de que con **carácter urgente remita el expediente administrativo, P.A 215/2010, iniciado a instancias de D. Juan Diego Giménez Pérez, en un plazo nunca superior a DIEZ DÍAS**, por así tenerlo acordado al haber solicitado nuevamente el TSJA, sede de Málaga la remisión de las actuaciones. Se adjunta para su mejor localización anterior oficio de remisión del expediente administrativo y copia del escrito de devolución del expediente administrativo, solicito a V.I:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo no superior a diez días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art., 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Así mismo deberá comunicar a este Órgano judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, a 27 de diciembre de 2017  
La Secretaria Técnica de Economía,  
Empleo y Administraciones Públicas,  
Gema Viñas del Castillo.

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

**Secretaria Técnica**

**1229.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 303/2017 SEGUIDO A INSTANCIA Dº HAMZA DAGHOUC BELKINI

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito de 19 de diciembre de 2017, con entrada en esta Ciudad el 21 de diciembre del mismo año y registrado con nº 107676, comunica lo siguiente:

NI G: 52001 45 3 2017 0000974

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000303/2017

Sobre: INFRACCIONES Y SANCIONES

De: D./ña. HAMZA DAGHOUC BELKINI

Abogado: Enrique Alcoba Vizcaíno

Contra *Diña*. CONSEJERIA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 18/12/2017 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve ( art. 48.4 LJCA).
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DIAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 6/06/18 a las 10,25 horas**.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su



personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción."

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJ CA.

Melilla, 22 de diciembre de 2017

La Secretaria Técnica de Presidencia y Salud Pública,  
Pilar Cabo León

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## PATRONATO DE TURISMO

### 1230. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, 27 de diciembre de 2017

#### REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial no 59 de fecha 20 de julio de 2015 (BONIE EXTR. 28 de 20/7/2015).

Y de otra D. ILDEFONSO MENÉNDEZ SÁEZ, Gerente de la entidad mercantil AFRICA TRAVEL S.L., provista de C.I.F. B-52010444, y con domicilio social en la Avenida de la Democracia no 11 de Melilla.

#### EXPONEN

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes

#### CLAUSULAS

Africa Travel S.L., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos 5.000 folletos y 5.000 hojillas a colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

África Travel S.L. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

Al tratarse de una empresa local, África Travel S.L. comercializará y promocionará el producto "Melilla" en sus áreas de influencia: Andalucía Oriental, Región de Murcia, Provincia de Alicante, Madrid y Ceuta, así como en las ciudades de Fez y Casablanca motivado por su actividad empresarial en la zona. Estas actuaciones irán destinadas a agentes de viajes de las zonas descritas donde además de realizar presentaciones, se distribuirá el folleto elaborado para su comercialización.

Así mismo, se compromete a comercializar el producto "Melilla" estando presente en FITUR, segunda feria internacional de turismo a nivel mundial.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

### **NORMATIVA APLICABLE**

Al presente convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BONIE 4224 de 05/09/2005). Así mismo, es de aplicación la Base no 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### **ESTIPULACIONES**

La duración del presente convenio abarca la anualidad de 2017, independientemente de la fecha de su firma. En cualquier caso, finalizará el 31 de diciembre de 2017.

Existe crédito presupuestario en la partida 2017 43202/47900 "Convenio África Travel".

La justificación por parte del beneficiario se realizará antes del 31 de marzo de 2018.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o copia compulsada, según se establece en el art. 73.1 del R.D. 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, y atendiendo al artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BONE 4224 de 09/09/2005) deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Serán causa de reintegro de la cantidad percibida las contempladas en el art. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La entidad colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en art. 15.l.d de la Ley General de Subvenciones. El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El abono del presente convenio se realizará en un único pago, a la suscripción del mismo.

No se admitirá ningún justificante de pago en efectivo superior a los 2.500C, tal y como establece la normativa vigente.

Por Patronato de Turismo de Melilla  
Javier Mateo Figueroa

Por África Travel S.L.  
Ildfonso Menéndez Sáez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## INMUSA

**1231.** RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RETRANSMISIÓN DE LOS ENCUENTROS DE LA U.D. MELILLA Y EL C.B. MELILLA PARA LA TEMPORADA 2017-2018 QUE SE DISPUTEN EN LA PENÍNSULA."

### Objeto del contrato.

Objeto del Contrato: Constituye el objeto del contrato, el **SERVICIO DE PRODUCCIÓN, OPERACIÓN, GRABACIÓN Y RETRANSMISIÓN AUDIVISUAL EXTERNA EN DIRECTO Y VÍA SATELITE** y asistencia en régimen de unidad móvil y DSNG para grabación y cesión de contenido de los encuentros y partidos que celebren y en los que participen en la Península o territorio diferente al de Melilla, tanto la U.D. Melilla de Fútbol como el Club Melilla Baloncesto, y ello en la temporada deportiva regular 2017-2018.

División en lotes: NO.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante contrato: Las referidas en el objeto del contrato.

### Órgano de contratación.

Consejo de Administración de INMUSA.

Dirección: General Macías, 11. 1º Izquierda

Ciudad: Melilla (Código postal: 52001)

Dirección de Internet: <http://www.inmusa.es>

Correo Electrónico: [administración@inmusa.es](mailto:administración@inmusa.es)

### Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

El presupuesto máximo de licitación ascenderá a **69.450,00€ (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), IPSI excluido.**

El presupuesto base de licitación está compuesto del siguiente modo:

1) **UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN, A CUATRO CÁMARAS, 16 PARTIDOS LIGA REGULAR LEB ORO, JUGADOS EN LA PENÍNSULA**, por importe unitario de **DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700.-euros)**, asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS, (43.200.-euros)** UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN, A TRES CÁMARAS, 15 **PARTIDOS LIGA FÚTBOL 2º DIVISIÓN GRUPO IV, JUGADOS EN LA PENÍNSULA**, por importe unitario de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS, (1.750,00.-EUROS)**, asciende a la suma de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, (26.250,00.- €).**

Asciende el presupuesto base de licitación conjunto a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS, (69.450.-euros)**, más el correspondiente importe en concepto de IPSI.

**Crédito:** El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para INMUSA del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existe en los presupuestos del año 2017 y existirá, en su caso, en los del 2018.

**Plazo de ejecución.**

Duración: La establecida por el calendario de las ligas regulares para la temporada 2017-2018.

**Procedimiento y criterios de adjudicación:**

Tramitación: ordinaria  
Procedimiento: abierto

**Criterio 1: Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.**

Valoración técnica puntuación máxima 20%.

**Criterio 2: Menor Precio: Puntuación máxima: 80 puntos.**

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversa:  $\text{Puntuación} = \text{Mejor precio} \times 80 / \text{Precio ofertado}$ .

**Garantía provisional.**

Procede: NO

**Garantía definitiva.**

Procede: SI, 5% **Garantía complementaria.**

Procede: NO.

**Régimen de pagos.**

INMUSA estará obligada a pagar conforme se estipule en el contrato y con arreglo al precio convenido el abono de los suministros efectivamente entregados. El pago se hará efectivo a la presentación de la factura por el contratista en el Registro administrativo de dicha mercantil. La factura desglosará como partida independiente el importe del IPSI que gravará el objeto del suministro.

**Presentación de ofertas:**

- Fecha límite de presentación: quince (10) días naturales, desde que el anuncio con la convocatoria se publique en el perfil del contratante de INMUSA. El plazo de recepción finalizará a las 14 horas del último día de admisión.
- Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- Lugar de presentación:

En las dependencias administrativas de INMUSA:

Entidad: Información Municipal Melilla, S.A.

Domicilio: General Macías, 11. 1º Izquierda.

Localidad y código postal: Melilla, 52.001.

Por correo certificado dentro del plazo de recepción y admisión.

Melilla a 26 de diciembre de 2017  
El Secretario del Consejo de Admón.,  
Carlos Lisbona Moreno

**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

1232. NOTIFICACIÓN A D. SAMIR DOUBA, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 294/2016.

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000294 /2016**

**N.I.G** : 52001 41 2 2016 0007329

Delito/Delito Leve: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante : MINISTERIO FISCAL, ALICIA RUIZ SAMPEDRO

Contra : SAMIR DOUBA

**EDICTO**

**D. Francisco Javier Ruiz Martín**

**DOY FE Y TESTIMONIO**

En MELILLA, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

Que en el Juicio por Delito Leve nº 294/2016 se ha dictado la presente sentencia con el nº 24/2017 de fecha 16 de enero de 2017 , que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Nimrod Pijpe Molinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, los autos correspondientes por un delito de Hurto frente a **don Samir Douba** y resulta lo siguiente :

**"Que condeno a Samir Douba, como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y al pago de las costas procesales.**

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en DOS plazos mensuales .

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su última notificación, en legal forma y por escrito ante este Juzgado y del conocerá la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga"

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo .

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Il.º Sr. Magistrado - Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**MINISTERIO DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

**1233. NOTIFICACIÓN A D. ALEX RODRIGUEZ RODRIGUEZ EN PROCEDIMIENTO DELITOS LEVES Nº 136/2016**

**LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000136 /2016**

**N. I.G : 52001 41 2 2016 0001965**

Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, MARCOS GOMEZ MENDEZ

Contra: ALEX RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**EDICTO**

D./DÑA . RAQUEL ALONSO CHAMORRO

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el LEV 136/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. LAURA LOPEZ GARCIA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEV 136/17 seguidos por un delito leve de Estafa incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes MARCOS GOMEZ MENDEZ como denunciante y, como denunciado ALEX RODRIGUEZ RODRIGUEZ con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

Que debo de condenar y condeno a ALEX RODRIGUEZ RODRIGUEZ coo autor penalmente responsable de un delito leve de Estafa a la pena de 60 días de multa con una cuota diaria de 8 euros. Si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena a Alex Rodríguez Rodríguez a indemnizar a Marcos Gómez Méndez en la cantidad de 350 euros.

Se imponen a Alex Rodríguez Rodríguez las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes , haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a ALEX RODRIGUEZ RODRIGUEZ con D. N. I . 45573222- K, actual mente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a quince de diciembre de dos mil diecisiete

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA